

INF.FIS.UTF N° 048/2021



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “UNIÓN QHAMACHA” –
ORURO
(UQ)**

La Paz, 12 de abril de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1-2
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3-4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4-5
2.1	INGRESOS SIN RESPALDO.....	5-6
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	7-8
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2019.....	9-10
B.	CAJA.....	10-11
C.	FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	11-12
D.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	13
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13-14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 048/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIÓN QHAMACHA” (UQ) ORURO**

Fecha : La Paz, 12 de abril de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución S.P. N° 076/2004 de 05 de octubre de 2004 emitida por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, se dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Unión Qhamacha” con la sigla UQ, para su participación en procesos electorales del municipio de Escara, Segunda Sección Municipal de la Provincia Litoral del departamento de Oruro.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Nota sin número de 20 de noviembre de 2020, de remisión de los Estados Financieros de la Gestión 2019, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de enero de 2020 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de enero de 2020 (foja 1).
 - Detalle de Aportes, Gestión 2019 (foja 1).
 - Detalle de Gastos, Gestión 2019 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 20 de noviembre de 2020 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 23 de noviembre de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-10404/2020; **incumpliendo** con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no obstante de este incumplimiento se procedió a efectuar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro,

se registra a Mabel Lucy Condori Castro como Representante Legal de esta organización política.

1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de la Gestión 2015 de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 179/2017	18/10/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 238/2017	29/12/2017
2015	Final	INF.FIS.UTF. N° 028/2018	15/02/2018

Nota 1.- Respecto a la **Gestión 2016**, la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, **no presentó los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016** tal como se evidencia en el Informe TSE-INF-UTF N° 013/2017 de 26 de abril de 2017, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

Nota 2.- La agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, **no remitió los Estados Financieros de la Gestión 2017** de acuerdo al Informe TSE-INF-UTF. N° 029/2018 elaborado por la Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, razón por la que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

Nota 3.- La Agrupación Ciudadana Municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, **no remitió los Estados Financieros de la Gestión 2018** de acuerdo al Informe TSE-INF-UTF. N° 007/2019 elaborado por la Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, razón por la que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta a la nota CITE: TEDO-PRES N° 469/2020 de 23 de noviembre de 2020 firmada por Jhonny Iver Pereira Vásquez, Presidente del Tribunal Electoral Departamental Oruro de remisión de los **Estados Financieros con corte al 31 de enero de 2020** de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se establecen observaciones previas que la agrupación ciudadana debe considerar sobre la información y/o documentación económica financiera registrada en los Estados Financieros presentados



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ante la Unidad Técnica de Fiscalización, los que deben corresponder a una gestión completa por el **periodo contable de enero a diciembre**, en cumplimiento a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que señalan:

“Principio del periodo contable necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales.

Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren, por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere, o bien no se debe incluir una operación, en un ejercicio o periodo en la cual no correspondan...”.

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 26° (Definiciones) “...a) Estados financieros o estados contables permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda...”.

2.1 INGRESOS SIN RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, expone en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 Ingresos **Bs0,00**, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
INGRESOS	
Ingresos	0,00
(-) GASTOS	340,00
Telefonía y comunicación	110,00
Gastos de Operación	230,00
Imprenta y Fotocopias	70,00
RESULTADOS DE GESTIÓN	340,00

Al respecto, se establece que el saldo correcto de Ingresos que debió registrarse es de **Bs100,00** según se evidencia en el detalle de aportes

en el que se especifica que el ingreso se origina en un aporte de un militante y/o simpatizante, estableciéndose que no está respaldado por el respectivo “Recibo de Aportaciones”. El detalle reportado en el documento presentado denominado “Detalle de Aportes”, es el siguiente:

Nombre aportante y/o Simpatizante	Recibo N°	Fecha	Importe Bs
Augusto Mamani - Apoyo económico a la Agrupación UQ	772252	08/01/2019	100,00
TOTAL			100,00

Importe que difiere del expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 de Bs0,00, no existiendo aclaración y/o justificativo por parte de la agrupación ciudadana; asimismo, no adjuntan el comprobante de ingreso ni otros registros auxiliares (mayor de cuenta), los cuales constituyen en el soporte de las transacciones registradas por la organización política, aspecto que es observado en el punto **C** del presente informe.

La deficiencia comentada vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de: **Exposición** que establece: “...*Los estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...*”.

Al respecto, el **artículo 105° (Ingresos no Documentados)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: “...*Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencia y otros...*”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda explicar las razones de la no inclusión en el Estado de Resultados del aporte voluntario de **Bs100,00** y sustentar con los respectivos comprobantes contables acompañados de los recibos de aportaciones de los militantes; asimismo, reemitir el Estado de Resultados ajustado con saldos reales, ajustes y argumentos que deben ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada de los egresos reportada en el Estado de Resultados”, expone un importe de Bs340,00 según se evidencia en el documento presentado denominado “Detalle de Gastos”, que no se encuentra adecuadamente respaldado según se detalla:

Recibo/Facturas		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
R-772253	21/01/2019	Compra de un paquete de refresco.	60,00	-Comprobantes de egreso y otros registros auxiliares (mayores de cuenta). -Planilla de entrega a los beneficiarios. -Acta o informe de la reunión o evento realizado.
R-772254	10/02/2019	Compra de dos paquetes de refresco	120,00	
R-772256	05/08/2019	Compra de 2 banderas para desfile	50,00	-Comprobantes de egreso y otros registros auxiliares (mayores de cuenta). -Acta de entrega de las banderas. -Acta o informe de la reunión o evento realizado.
F-8227753	20/01/2019	Servicio de Telefonía	10,00	-Comprobantes de egreso y otros registros auxiliares (mayor de cuenta). -Autorización de pago y uso del servicio. -Constancia del uso.
F-2723599	20/01/2019		10,00	
F-8227752	08/02/2019		10,00	
F-480278	09/02/2019		30,00	
F-18753285	04/08/2019		10,00	
F-6017957	09/09/2019		10,00	
F-6316206	09/09/2019		10,00	
F-1115292	10/09/2019		10,00	
F-1115291	10/09/2019		10,00	
TOTAL			340,00	

Al respecto la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 108° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que mencionan:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- *“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

*III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de **“CANCELADO”** al momento de efectuarse el pago...”.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 108° (Gastos no documentados), señala que: *“...Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planilla, informes, reportes entre otros...”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda, presentar los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original o fotocopias legalizadas que justifiquen los gastos realizados en las partidas expuestas en el Estado de Resultados, o en su caso una justificación de su no elaboración, los argumentos y/o documentos deben remitirse ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2019

En la revisión a los registros existentes en la Unidad Técnica de Fiscalización se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no presentó el Programa Operativo Anual (POA) ni el Presupuesto correspondiente la Gestión 2019.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“...El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.

La situación descrita se debe a que la agrupación ciudadana no consideró importante elaborar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto incumpliendo el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, a futuro cumplir con la elaboración de la Planificación de Operaciones Anual y Presupuesto de forma anual, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas, para de esa manera contar con un documento formal que registre los objetivos propuestos por la agrupación ciudadana y las actividades a ser ejecutadas en beneficio de sus componentes.

B. CAJA

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs8.955,40**, del cual la agrupación ciudadana no presentó comprobantes contables ni otros registros auxiliares (mayores de cuenta) como respaldo de su registro, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia, tampoco se aclaran las razones por las cuales no se apertura una cuenta bancaria para su manejo como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2015, ha determinado una diferencia de **Bs100,00** de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 30 de abril de 2015 según Informe INF.FIS.UTF. N° 179/2017	9.195,40
Más:	
Ingresos 2019 según E/R	0,00
Menos:	
Gastos 2019 según E/R	<u>340,00</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	8.855,40
Saldo al 31 de diciembre de 2019 según B/G	<u>8.955,40</u>
Diferencia	100,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La agrupación ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia de **Bs100,00**, lo que ocasiona que el saldo reportado en la cuenta Caja no sea confiable.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda explicar las razones que originaron la diferencia de **Bs100,00** y justificar la no elaboración de los comprobantes de contabilidad; asimismo, justificar las razones por las cuales no se abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos, además de respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y documentar al Responsable de su custodia.

Lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

C. FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

La agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, presentó Estados Financieros de la Gestión 2019 sin adjuntar los comprobantes y otros registros auxiliares (mayores contables).

Al respecto, los documentos señalados constituyen un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la agrupación ciudadana.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 81°, 83° y 87° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los mismos que señalan:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)
“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar), señala que: “...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) *Comprobantes de Ingreso.***
- e) *Comprobantes de Gastos.***
- f) *Comprobantes de Diario.***
- g) *Otros registros auxiliares.***

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda, a futuro considerar que la información económica y financiera debe encontrarse respaldada por comprobantes de Ingreso, Egreso, otros registros auxiliares (libro diario, libro mayor) y documentos de soporte, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

D. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En la revisión realizada de la documentación de respaldo de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, no adjuntó las “Notas a los Estados Financieros”.

La observación comentada, contraviene el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que señala: “...*con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*”

- a) *Balance general*
- b) *Estado de Resultados*
- c) **Notas a los Estados Financieros...**

La ausencia de las Notas a los Estados Financieros nos permite interpretar las aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana municipal.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda que a futuro la remisión de los Estados Financieros de cada gestión incluya las “Notas a los Estados Financieros” a fin de que realicen aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos en los Estados Financieros en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Insuficiente documentación de respaldo en ingresos, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.

- C2.** Insuficiente documentación de respaldo en gastos, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Inexistencia de documentación de respaldo de la cuenta “Caja”, según se describe en el numeral **2.3** punto **B** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C4.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1**, **2.2** y **2.3** puntos **A**, **B**, **C** y **D** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unión Qhamacha” (UQ) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C4** en los puntos **A**, **B**, **C** y **D** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Mariño Almogosa Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM UQ OR



Lic. Viviana C. Vargas Torres Valdequez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450